

CONTRATO No. 11/2016

Nosotros, **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, de cincuenta y un años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con fecha de vencimiento el veintiocho del mes de mayo del año dos mil veintidós y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación, en calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES**, que se abrevia **CORSAIN**, Institución Oficial de Inversiones, de carácter Autónomo, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] electa mediante: a) Ley Orgánica de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, publicada en el Diario Oficial Número doscientos treinta y cinco, Tomo doscientos setenta y tres, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en cuyo artículo setenta y siete confiere a la Presidenta la Representación Legal de la Corporación y la autoriza para intervenir en los actos y contratos que la misma celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés; b) Certificación del Punto Número **TRES**, Acuerdo Número **UNO** del Acta Número **CIENTO SETENTA Y CUATRO** de la Sesión celebrada, por la Asamblea de Gobernadores de la Corporación, el día dieciocho de julio del año dos mil catorce, en la que reeligió como Directora Presidenta de la Corporación Salvadoreña de Inversiones a la Licenciada **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, a partir del día diez de agosto de dos mil catorce, hasta el día nueve de agosto de dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive; c) Certificación de Acuerdo Ejecutivo número **DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO**, extendida el día ocho de agosto de dos mil catorce, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la cual consta que el señor Presidente de la República ha ratificado el nombramiento de la Licenciada **VIOLETA**



ISABEL SACA VIDES, como Directora Presidente de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, a partir del día diez de agosto de dos mil catorce, hasta el día nueve de agosto de dos mil dieciséis; que en el transcurso de este Instrumento podrá denominarse "CORSAIN" o "La Contratante" por una parte, y por la otra, JOSE ANTONIO FLORES TORRES, Ingeniero Electricista, de cincuenta y nueve años de edad, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SYS "D", S.A. DE C.A., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED].

[REDACTED] de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad

que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad SERVICIOS Y

SUMINISTROS DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia

SYS "D", S.A. DE C.A., otorgada en la Ciudad de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad,

a las dieciséis horas del día dieciséis de octubre del año dos mil tres, ante los oficios notariales del

Lacertado Orlando Rene Ayala Salgado; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al

número CATORCE del Libro MIL, OCHOCENTOS SESENTA Y DOS del Registro de

Sociedades, el día cinco de noviembre de dos mil tres, de la cual consta que su denominación,

nacionalidad y naturaleza son los antes expresados, que el plazo es indefinido; y en la cláusula XIII)

consta que la representación legal de la Sociedad correspondiera al Administrador Único Propietario,

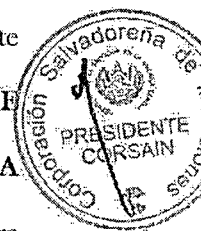
pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro

del giro ordinario de los negocios; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto

Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día siete de febrero de dos mil

"CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLATAFORMA CON VIGA H DE 4" X 3/16 EN
OFICINAS CENTRALES DE LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES, LG 11/2016"

ocho, ante los oficios notariales del Licenciado José Manuel Castillo Aguilar, en donde consta que la sociedad modificó el estatuto D del Pacto Social para establecer que el nuevo domicilio adoptado por decisión unánime de todos los accionistas de la sociedad es la ciudad de San Salvador, quedando asimismo inalterable todas las demás cláusulas vigentes de la misma, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTISIETE, del libro DOS MIL TRESCIENTOS SEIS, del Registro de Sociedades, el día diecinueve de febrero de dos mil ocho; y c) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad SERVICIOS Y SUMINISTROS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SYS "D", S.A. DE C.V, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SIETE del Libro TRES MIL CIENTO SETENTA del Registro de Sociedades, el día veintiuno de octubre de dos mil trece, en la que consta la certificación del punto SEXTO del Acta número QUINCE, asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinte de mayo de dos mil trece, en el cual se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Administrador Único Propietario el señor José Antonio Flores Torres y como suplente a la señora Diana Carolina Méndez de Flores, para el periodo de cinco años, contado a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de dicha Credencial la cual se encuentra vigente a la fecha, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré la "La Contratista", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLATAFORMA CON VIGA H DE CUATRO PULGADAS X TRES/DIECISEIS EN OFICINAS CENTRALES DE LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES**, el cual se deriva del proceso de Libre Gestión CORSAIN número VEINTIOCHO/DOS MIL DIECISEIS, denominado "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLATAFORMA CON VIGA H DE CUATRO PULGADAS X



TRES/DIECISEIS EN OFICINAS CENTRALES DE LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y Resolución Razonada Número CERO CATORCE/DOS MIL DIECISEIS pronunciada el día veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis, pronunciada por la Directora Presidente de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, el cual estará regido por las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a la ejecución los procedimientos técnicos para contar con un piso y/o plataforma acorde a las especificaciones técnicas definidas para la Sala de Reuniones del Consejo Directivo en las Oficinas de la Corporación. Requiriéndose la instalación de una plataforma con viga H de CUATRO PULGADAS POR TRES/DIECISEIS, en un área de sesenta y cuatro metros, debiendo ser la calidad del hierro debe ser bajo las normas ASTM. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Libre Gestión; b) Aclaraciones, Adendas, y/o Enmiendas si las hubiere; c) Documentación Legal, así como la Oferta Técnica y económica con sus documentos; d) Cuadro de Evaluación y Recomendación; e) Notificación de Adjudicación; f) Contrato; g) Garantías que presente el Contratista; h) Orden de Inicio; i) Bitácora del Proyecto; j) Planos del Proyecto; k) Las Resoluciones Modificativas y las Ordenes de Cambio, en su caso; l) Acta de Recepción Parcial y/o Definitiva, según se emitan y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato; y m) Acta de Recepción. **III) FUENTE DE FINANCIAMIENTO, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Los fondos para el pago del presente contrato procederán de FONDOS PROPIOS. CORSAIN pagará a la contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional en adelante UFI la cantidad de SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR (\$7,850.32), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Debiendo la Contratista presentar a CORSAIN la siguiente documentación: a) El correspondiente Documento de Cobro, siendo el Crédito Fiscal o el que aplique; b) Copia del Contrato emitido por CORSAIN; c) Acta de Recepción por el servicio brindado; d) Copia de la Garantía de Buena Obra y Vicios Ocultos. Los documentos de los literales a) y c) deberán estar firmados y sellados por el Administrador de Contrato y/o supervisor y el Contratista. La garantía de Buena Obra deberá ser presentada en la UACL. La no presentación de la totalidad de los documentos mencionados impedirá que CORSAIN efectúe el pago correspondiente, el cual se realizará cuando el Administrador del Contrato de la Corporación informe por escrito que el Contratista ha superado las deficiencias encontradas. Si el Contratista es una persona domiciliada, al presentar la factura deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el artículo en el artículo Ciento Catorce, literales a) y b) del Ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que CORSAIN tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda en la Sección III, Numeral Diez, Sub-numeral Diez Punto Cuatro. La corporación cancelará el pago correspondiente, hasta DIEZ DIAS posteriores a la presentación en debida forma de la documentación requerida. CORSAIN no aceptará de los ofertantes contrapropuestas en relación a la forma de pago diferente a las expuestas en el presente contrato. **IV) LUGAR, PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El lugar donde se desarrollaran los servicios objeto del presente contrato serán las instalaciones de las oficinas centrales de CORSAIN, ubicadas en la Colonia San Francisco, Avenida las Buganvilias, Número Catorce, San Salvador. El **PLAZO CONTRACTUAL** de las obligaciones emanadas del presente contrato es **VEINTIUN DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la emisión de la Orden de Inicio, y la recepción se hará mediante la emisión del Acta que describirá los servicios recibidos y a entera satisfacción de CORSAIN. **V) ORDEN DE INICIO:** El Administrador del Contrato emitirá y



notificar al Contratista la fecha de la Orden de Inicio, debiendo enviar una copia a UACI para el respectivo archivo del expediente. **VI) RECEPCION DEL SERVICIO:** Comprobado el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidos en los Términos de Referencia, el Administrador del Contrato y/o Supervisor procederá a la Recepcion del Servicio. **VII) ACTA DE RECEPCION:** La Recepcion del Servicio se hará mediante la emision del Acta de Recepcion, en donde se indique que los servicios se han recibidos a satisfaccion y conforme a lo delmido en los presentes Términos de Referencia. El Acta deberá ser firmada por el Administrador del Contrato y/o Supervisor si lo hubiere, misma que contendran como minimo lo que establece el artículo sesenta y siete del RLACAP. La copia del acta deberá ser remitida a la UACI. **VIII) GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato CORSAIN requerirá las garantías que deberán ser presentada, a entera satisfaccion de la CORPORACION SALVADOREÑA DE INVERSIONES, y en cada una de las etapas de la ejecucion del contrato, siendo esta las siguientes: A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Esta garantía la otorgará el Contratista a entera satisfaccion de CORSAIN, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el presente contrato, la que se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. El Contratista contará con DIEZ DIAS HABILDES posteriores a la fecha de la firma del contrato respectivo, para presentar la mencionada garantía, la que será por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor del mismo y cuya vigencia excederá en NOVENTA DIAS CALENDARIO al plazo contractual o de sus prórogas, si las hubiere. Dicha garantía tendrá una vigencia a partir de la fecha de Orden de Inicio. La referida garantía será anulizada, para confirmar que no existan fallas, deficiencias, contradicciones, o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, CORSAIN podrá requerir a la Contratista que subsane dichas situaciones, en el plazo establecido, en el plazo establecido en el numeral Trece de la Sección I de los Términos de Referencia. La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento injustificado

del plazo contractual; ii) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en los Términos de Referencias y en lo estipulado en el presente contrato; iii) Cuando el Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del servicio contratado; iv) En cualquier otro caso de incumplimiento del Contratista. Será devuelta la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuando el Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Final y presentada la Garantía de Buena Obra y Vicios Ocultos a entera satisfacción de CORSAIN. B) GARANTÍA DE BUENA OBRA Y VICIOS OCULTOS: El Contratista rendirá una Garantía de Buena Obra y Vicios Ocultos, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, con una vigencia de UN AÑO contados a partir de la Recepción Definitiva del servicio, objeto del presente proceso y deberá presentarla a la UACI de CORSAIN, en un plazo máximo de DIEZ DIAS HÁBILES posterior a la Recepción Final, previo a la cancelación del pago de los trabajos, la cual deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Financiera, legalmente establecida en el país y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero para otorgar este tipo de documentos. La referida garantía será anulada, para confirmar que no existen fallas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias de la misma, en caso de detectarse éstas, CORSAIN podrá requerir al oferente que subsane dichas situaciones, en el plazo de hasta TRES DIAS HÁBILES posterior a la fecha de solicitud de subsanación. De no haber reclamos pendientes, una vez vencido el plazo de vigencia de esta Garantía, será devuelta al Contratista. IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El Jefe de Servicios Generales será el Administrador del Contrato, quien será el responsable de verificar la ejecución de las obligaciones contractuales derivadas de los Términos de Libre Gestión, así como el cumplimiento de las responsabilidades enunciadas en el artículo ochenta y dos Bis de la Lacap. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato, según sea el caso, designará un supervisor para que se encargue de coordinar y controlar la recepción del suministro, lo anterior será notificado vía UACI al Contratista. X) EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El Contratista, no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar



a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo previo consentimiento escrito de CORSAIN. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará al Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. CORSAIN, no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del contrato, que resultare de la adjudicación de la presente Libre Gestión. Será responsabilidad del Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por éste; además, será el responsable de pagar el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA). El subcontratista sólo ostentará derechos frente al contratista principal, por razón de la subcontratación y, frente a la institución contratante, responderá siempre el contratista principal de todas las obligaciones que le correspondan por razón del contrato. En el caso de SUBCONTRATACIONES, el contratista estará obligado a cumplir todo lo relacionado a las subcontrataciones, dispuesto en los artículos ochenta y nueve, noventa y noventa y uno de la LACAP y su Reglamento; asimismo, para dichos efectos el contratista y/o contratado deberá presentar a CORSAIN la Declaración Jurada de acuerdo a lo establecido en el inciso cuarto del artículo veinticinco del RELACAP. **XI) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A de la LACAP. En tal caso, CORSAIN emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes y formará parte integral de este contrato, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que se indicara en dicha resolución. Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, CORSAIN podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los

artículos ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP. Según lo establecido en el Artículo ochenta y tres A de la LACAP. **XII) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Lacap y setenta y cinco de la Relacap; en tal caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondiente, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XIII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de CORSAIN la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Prevención Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cumplimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento de



normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, su durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

XVI) RESPONSABILIDAD CIVIL: En caso de suceder algún percance en las instalaciones del Puerto como consecuencia las actividades objeto del proyecto la Contratista se compromete a asumir la responsabilidad por los daños a todos los bienes e intereses propiedad de CORSAIN y de terceros; de los que sea legalmente responsable, y que se encuentren en sus predios o bajo su custodia y/o tenga en calidad de depósito, arrendamiento, préstamo, prueba, crédito, consignación, o cualquier otra condición similar, incluyendo causal de muerte, de terceros o del personal de CORSAIN así como a los daños que sufran los bienes propiedad de ella y/o de terceros, con motivo de las actividades, operaciones, uso, ocupación y/o tránsito en/de las instalaciones de la Corporación que haga el contratado.

XVII) SANCIONES: En caso de incumplimiento la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. La institución inhabilitará para participar en procedimientos de contratación administrativa, hasta por un período de uno a cinco años según la gravedad de la falta, a la Contratista que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. Asimismo en caso de incumplimiento del contrato, CORSAIN aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo ciento sesenta de la LACAP.

XVIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Las causales de Cesación y Extinción de este Contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el Artículo Noventa y Dos y siguientes de la LACAP.

XIX) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y

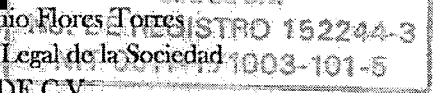
que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente ejecutados. **XX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, la Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva a la Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Corporación Salvadoreña de Inversiones se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la de forma que más convenga a los intereses de CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CORSAIN. **XXII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en las Oficinas Centrales de CORSAIN, ubicada en la Colonia San Francisco, Avenida las Buganvillas, Número Catorce, Departamento de San Salvador; y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección Km. Cuatro y Medio carretera a Los Planes de Renderos, Urbanización Bello San Juan, Calle Escorial, Número Trece-A, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos,

conscientes y sabedores de los Derechos y Obligaciones recíprocas que por este Acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos el presente Contrato, en tres ejemplares, por estar redactado a nuestra entera satisfacción. En la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de dos mil dieciséis.

Lic. Violeta Isabel Saca Vides
Directora Presidente y Representante Legal
Corporación Salvadoreña de Inversiones



Ing. José Antonio Flores Torres
Representante Legal de la Sociedad
SYS "D", S.A DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día cuatro de julio de dos mil dieciséis. Ante mí, ANA MARÍA CÁCERES SEOANE, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de Ahuachapán, COMPARECEN: la Licenciada VIOLETA ISABEL SACA VIDES, de cincuenta y un años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con fecha de vencimiento el veintiocho del mes de mayo del año dos mil veintidós y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación, en su calidad de Directora Presidente y Representante Legal de la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES, que se abrevia CORSAIN, Institución Oficial de Inversiones, de carácter Autónomo, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], electa mediante: a) Ley Orgánica de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, publicada en el Diario Oficial Número doscientos treinta y cinco, Tomo doscientos setenta y tres, de fecha veintidós de

